

Políticas, bases y lineamientos que regirán los actos, pedidos y contratos que celebre el Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco A.C., en materia de Obra Pública.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Las presentes políticas, bases y lineamientos son de observancia obligatoria para las Áreas de Adquisiciones y Servicios y demás áreas administrativas y sustantivas del Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco A.C. y tienen por objeto establecer las normas que regirán las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas y servicios relacionados.

Para los efectos del presente documento, se entenderá por:

Entidad, Centro ó CIATEJ: El Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco A.C.

Comité: Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Ley: Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas

Secretaría: Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Órgano De Gobierno: Máxima autoridad del CIATEJ

Reglamento: Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

CONTRATISTA: la persona que celebre contratos de obras públicas o de servicios relacionados con las mismas.

Licitante: La persona que participe en cualquier procedimiento de licitación pública, o bien de invitación a cuando menos tres personas.

ARTÍCULO 1. Las adquisiciones de Obras Públicas y servicios se realizarán por conducto de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios en apego a la Normatividad aplicable y los montos presupuestales autorizados.

ARTÍCULO 2. En materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados se sujetarán a lo dispuesto por la Ley y su Reglamento, así como a las disposiciones de este Documento.

CAPITULO II

PROCEDIMIENTOS DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN

ARTÍCULO 3. La Entidad sólo podrá celebrar contratos de obras públicas cuando no se disponga cuantitativa o cualitativamente de los elementos, instalaciones y personal para llevarlos a cabo.

ARTÍCULO 4. El Subdirector de Recursos Materiales será responsable de observar las disposiciones en materia de asentamientos humanos, desarrollo urbano y construcción. Además tramitará previo al inicio de cualquier Obra Pública ante las autoridades competentes los dictámenes, permisos, licencias, derechos de bancos de materiales, así como la propiedad o los derechos de vía y expropiación de inmuebles que se requieran.

ARTÍCULO 5. El Subdirector de Recursos Materiales remitirá a la Secretaria de Comercio y fomento Industrial, a mas tardar el 31 de Marzo de cada año, su programa anual de obras publicas y servicios relacionados con las mismas, con excepción de aquella que, de conformidad con las disposiciones aplicables, sea de naturaleza confidencial.

ARTICULO 6. El área de Adquisiciones y las áreas administrativas encargadas de reunir la información parcial o global de requerimientos, serán responsables de proporcionar la información para la elaboración del programa anual de Obra Pública y aportarán la documentación técnica, financiera y económica que se requiera para su justificación.

ARTÍCULO 7. El programa anual de Obra Pública se formulará con base en los programas de inversión, conservación, mantenimiento y servicios administrativos para el ejercicio presupuestal correspondiente, y basándose en los datos históricos que se tengan registrados en la Entidad.

ARTÍCULO 8. Es responsabilidad de los titulares de las áreas de la Entidad, que cuenten con un presupuesto de Obra Pública, apegarse estrictamente a los montos de las partidas autorizadas.

ARTÍCULO 9. El Subdirector de Recursos Materiales será responsable del control del gasto y el presupuesto de obra pública autorizado.

ARTÍCULO 10. El Centro podrá contratar obras públicas y servicios relacionados con las mismas, mediante los procedimientos de contratación que a continuación se señalan:

- I. Licitación pública
- II. Invitación cuando menos a tres personas, o
- III. Adjudicación directa.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, normalización aplicable en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías; debiendo las dependencias y entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

CAPITULO III PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 11. La Entidad emitirá convocatorias de una o más obras públicas que contendrán lo especificado en el artículo 31 de la Ley.

ARTÍCULO 12. Las bases que emita el CIATEJ por medio de una Licitación de Obra Pública deberán contener la información solicitada en el artículo 33 de la Ley de Adquisiciones, con el apoyo del área solicitante tendrá a su cargo la tramitación ante las autoridades competentes de los permisos, licencias y autorizaciones que se requieran para expedir las adquisiciones solicitadas por las distintas áreas de la Entidad.

La Entidad a través de la Subdirección de Recursos Materiales deberá verificar que las recibidas cumplan con los requisitos solicitados en las bases de la licitación. Deberá verificar, entre otros aspectos, el cumplimiento de las condiciones legales exigidas al licitante; que los recursos propuestos por el licitante sean los necesarios para ejecutar satisfactoriamente, conforme al programa de ejecución, las cantidades de trabajo establecidas; que el análisis, cálculo e integración de los precios sean acordes con las condiciones de costos vigentes en la zona o región donde se ejecuten los trabajos.

En el caso servicios relacionados con las obras públicas, deberá verificar, entre otros aspectos, el cumplimiento de las condiciones legales exigidas al licitante; que el personal propuesto por el licitante cuente con la experiencia, capacidad y recursos necesarios para la

realización de los trabajos solicitados por la convocante en los respectivos términos de referencia; que los tabuladores de sueldos, la integración de las plantillas y el tiempo de ejecución correspondan al servicio ofertado.

ARTÍCULO 13. El Subdirector de Recursos Materiales emitirá un dictamen que servirá como base para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.

ARTÍCULO 14. El Director Administrativo procurará celebrar contratos de Obra pública sobre la base de precios unitarios.

ARTICULO 15. En los contratos de Obra Publica y Servicios Relacionados, el Director Administrativo y la Subdirección de Recursos Materiales observarán que los contratos contengan la autorización del presupuesto, indicaran el procedimiento de acuerdo al cual se llevo a cabo la adjudicación, determinaran el plazo de ejecución, la correcta forma de invertir anticipos, plazos forma y lugar de pago de estimaciones de trabajos ejecutados, penas convencionales por atraso en ejecución de trabajos, procedimientos de ajuste de costos y posible rescisión de contratos de acuerdo a los términos del artículo 61 de la Ley de Obras Publicas.

ARTICULO 16. Los Proveedores que celebren contratos con CIATEJ garantizaran, por la totalidad del monto de los anticipos recibidos, y garantizaran el pleno cumplimiento de contrato. Estas garantías deberán constituirse a los 15 días naturales de notificación de Fallo emitido y supervisado por el titular de la Subdirección de Recursos Materiales, así mismo dichas garantías se emitirán a favor de la Entidad.

ARTICULO 17. El anticipo emitido al contratista para el inicio de la obra no podrá ser superior al 30% del monto de asignación presupuestal aprobada.

ARTICULO 18. La ejecución de los trabajos deberá iniciarse en la fecha señalada en el contrato respectivo para lo cual el Subdirector de Recursos Materiales pondrá a disposición, los inmuebles en que se llevara a cabo.

ARTICULO 19. El Director Administrativo designara al residente de Obra con anterioridad a la iniciación de la mismas, la cual deberá recaer en un servidor publico designado quien fungirá como su representante ante el contratista y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas.



ARTICULO 20. El Subdirector de Recursos Materiales y el Residente de Obra vigilaran que el Contratista elabore las estimaciones de los trabajos ejecutados con un plazo no mayor a un mes.

ARTICULO 21. Después de la Revisión de las estimaciones presentadas por el contratista el Subdirector de Recursos Materiales elaborará requisiciones para posteriormente pagarse al contratista en un plazo no mayor a veinte días naturales.

ARTICULO 22. El CIATEJ podrá dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas, modificar los contratos sobre la base de precios unitarios y mixtos en la parte correspondiente mediante convenios, siempre que no rebasen el 25% del monto o del plazo pactados en el contrato.

ARTICULO 23. El CIATEJ podrá a través del Director Administrativo suspender temporalmente, en todo o en parte, los trabajos contratados por cualquier causa justificada.

ARTICULO 24. El Director Administrativo podrá dar por terminados anticipadamente los contratos cuando concurran razones de interés general o existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos .

ARTICULO 25. Cuando el contratista comunique al CIATEJ de la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados, el Subdirector de Recursos Materiales junto con el Residente de Obra verificarán que los trabajos hayan sido concluidos conforme a las condiciones establecidas en el contrato. Después se elaborará un acta de la recepción física.

ARTICULO 26. Determinado el saldo total, el CIATEJ pondrá a disposición del contratista el pago correspondiente.

ARTICULO 27. A la conclusión de las obras públicas, el Director Administrativo registrará en las oficinas de Catastro y del Registro Público de la Propiedad de las entidades federativas, los títulos de propiedad correspondientes de aquellos inmuebles que se hayan adquirido con motivo de la construcción de las obras públicas.

ARTICULO 28. Concluidos los trabajos el contratista quedará obligado a responder al Centro de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que se hubiere incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable. Estos trabajos se garantizarán durante un año.

ARTICULO 29. Para lo no previsto en las presentes políticas, bases y lineamientos aplicará la Ley y Reglamento de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.